

LA SUSCRITA LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA

Que una vez verificada la planta de empleos de la Entidad, se determinó que no existe en la misma, personal suficiente que asuma la actividad objeto de ***“Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar el Grupo de Trabajo de Prácticas Restrictivas de la Competencia y a la Delegatura para la Protección de la Competencia en todas las actividades de carácter jurídico, relacionadas con Prácticas Comerciales Restrictivas y Competencia Desleal Administrativa”***.

Que dicha deficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el año 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1225 de 2005 y que dio como resultado la necesidad de crear 222 cargos en la planta para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.

Que la provisión de los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio se está efectuando según lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y con las directrices fijadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los **2020-03-31**, por solicitud de la **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCION DE LA COMPETENCIA**



COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURT

